



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
**Resolución Ejecutiva Regional**  
**N° 875 -2015 -GRA/GR**

Ayacucho, 01 DIC 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, el primer párrafo del artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencias, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el Gobernador Regional (e), Profesor Víctor De la Cruz Eyzaguirre, requiere viajar fuera de la ciudad de Ayacucho, para realizar coordinaciones en el Ministerio de Economía y Finanzas, debe ausentarse de la ciudad de Ayacucho, el día 02 del mes de diciembre de 2015, por lo que es menester encargar la representación y procuración política de la Gobernación Regional;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y demás artículos citados de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, la Representación y Procuración Política de la Gobernación del Gobierno Regional de Ayacucho al Gerente General Regional Dr. **RICHARD PRADO RAMOS**, por el día 02 de diciembre de 2015 que por razones de servicio el Gobernador Regional (e) Don Víctor De la Cruz Eyzaguirre, se ausentará de la ciudad de Ayacucho.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que durante la encargatura transitoria que se indica en el artículo precedente, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, es el responsable administrativo del Gobierno Regional, conforme lo establece el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el segundo párrafo del artículo 33° y el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-07-GRA/CR de fecha 19 de marzo de 2007, por lo que no está facultado a expedir Resoluciones Ejecutivas Regionales, que contengan actos administrativos y de administración propios del Gobernador Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.-TRANSCRIBIR,** el presente acto resolutivo a quienes corresponde con las formalidades que prescribe la Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

   
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Prof. Victor De la Cruz Eyzaguirre  
GOBERNADOR (e)